



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**  
**Bloque  
Partido Federal Fueguino**

"2012- En Memoria de los Héroes de Malvinas"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 31/10/12	Hs. 17,56
Numero: 1284	Fojas: 04
Expte. N°	22512
Girado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

NOTA N° 160 /2012,  
LETRA: Bloque P. F. F.-

USHUAIA, 31 de octubre de 2012

Sr. Presidente:

Me dirijo a Ud. a fin de remitirle el Proyecto de Minuta de comunicación que se adjunta, para su incorporación en el Boletín de Asuntos Entrados en la próxima Sesión Ordinaria.

La presente se relaciona con la solicitud de excepción al artículo 34 de la Ordenanza N° 2192 y su modificatoria, Ordenanza N° 3509, realizada por el Sr. Guillermo NAVARRETE D.N.I. N° 13.013.049, quien tiene la necesidad de ampliar el nicho familiar ubicado en la Sección B, Macizo 14, Lote 82 del Cementerio Antiguo Municipal, donde descansan los restos de su padre.

Cabe destacar que se ha producido el fallecimiento de su hermano y de su madre cuyos restos se encuentran depositados en una bóveda prestada.

Por lo expuesto me permito requerir a los demás ediles del Cuerpo Deliberativo tengan a bien acompañar el proyecto que traigo a consideración.

Sin otro particular le saludo atentamente.

*[Signature]*  
LUIS ALBERTO CARDENAS  
Concejal P.F.F.  
Concejo Deliberante Ushuaia

Al Sr. Presidente  
Concejo Deliberante  
de la ciudad de Ushuaia  
Dn. Damián DE MARCO  
S / D.



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**  
Bloque  
Partido Federal Fueguino

"2012- En Memoria de los Héroes de Malvinas"

PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACION

SEÑOR INTENDENTE

En mi carácter de Presidente del Concejo Deliberante y por mandato del Cuerpo de Concejales, tengo el agrado de dirigirme al señor Intendente Municipal de la ciudad de Ushuaia, Don Federico SCIURANO, en relación a la Nota presentada por el Sr. Guillermo Navarrete D.N.I. N° 13.013.049 mediante la cual solicita una excepción a la Cláusula 34 del Anexo I de la OM N Q 2192, con el objeto de poder realizar la ampliación del nicho ubicado en la Sección B, Macizo 14, Parcela 82 en el Cementerio Antiguos Pobladores, en el que se encuentran los restos de su padre y a los efectos de incorporar los féretros de quien en vida fueran su madre y su hermano, los que se encuentran a la fecha, en una bóveda prestada.

En tal sentido, se analiza el Anexo I, de la Ordenanza Municipal N° 2192, que en su Cláusula 34, establece: "Prohíbese la realización de nuevas inhumaciones en el Cementerio ubicado en Avda. Maipú, entre el remolcador Guaraní y Onas, el que se denominará en lo sucesivo Antigo Cementerio Municipal. Sólo se autorizarán inhumaciones en panteones existentes con anterioridad a la promulgación de la presente Ordenanza, siempre y cuando exista allí espacio vacante".

Dado entonces que la prohibición se refiere exclusivamente a realizar nuevas inhumaciones, salvo lo previsto por la misma norma y en este caso, la inhumación ya ha sido efectuada en una bóveda prestada, que evidentemente al momento de la misma, contaba con una vacante, se infiere por tanto que la construcción solicitada no implicaría una nueva inhumación en el Cementerio Antiguos Pobladores, sino se trataría de reubicar un féretro ya inhumado.

Por otro lado, del repaso del texto de la normativa citada, nada indica la prohibición de realizar nuevas construcciones, más aún la cláusula 28 2, establece que "Para la construcción, reconstrucción, ampliación y refacción de sepulcros, regirá lo dispuesto en general por el Código de Edificación, con excepción de lo que se legisle expresamente por reglamentación."

Es por lo expuesto que el caso que nos ocupa, no requiere de una excepción a la Cláusula 34 del Anexo I de la OM N° 2192, entendiéndose que se encuentra dentro de las facultades del DEM, en virtud de lo establecido en la Cláusula 28 mencionada, determinar en qué caso se permitirá construir nichos o bóvedas, las características constructivas permitidas, las medidas para las mismas, etc.

Se remite copia del asunto de referencia y por su intermedio a quien corresponda.

Saludo a Ud. muy Atte.-

  
LUIS ALBERTO CARDENAS  
Concejal P.F.F.  
Concejo Deliberante Ushuaia

Ushuaia, 29 de Octubre de 2012.

Sr. Concejal

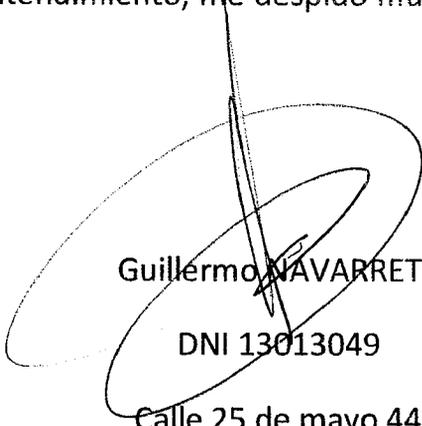
Arq. Luis CARDENAS.

S/D.

De mi consideración:

Me dirijo a Ud., y por su digno intermedio al cuerpo de Ediles que conforman el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, con el fin de solicitarles autorización a Excepción a la Ordenanza Municipal 2192, Clausula 34. Dicha solicitud obedece a la necesidad de poder construir un Nicho Familiar en el Cementerio Antiguos Pobladores, en el mismo descansan los restos de Mi Padre el Señor Secundino NAVARRETE MATAMALA, este año hemos sufrido la irreparable pérdida de mi Hermano y también hace muy poco tiempo atrás la pérdida de mi Señora Madre, ambos en la actualidad descansan en una bóveda familiar la que nos han prestado momentáneamente.

Por lo expuesto solicito se me autorice a ejecutar dicho nicho Familiar, la nomenclatura es Sección B; Macizo 14; lote 82. Sin otro particular agradeciendo la deferencia en la lectura a lo aquí solicitado y apelando a su poder de comprensión y entendimiento, me despido muy atentamente.

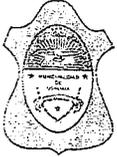


Guillermo NAVARRETE

DNI 13013049

Calle 25 de mayo 440

Cel.15608376



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
 Dirección General de Rentas  
 Provincia de Tierra del Fuego,  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
 CUIT 30-54666281-7

“En Ushuaia, donar órganos y sangre, es dar VIDA”

CONTADO INGRESOS VARIOS

NAVARRETE, GUILLERMO (7475) (D-13013049)		02/12/2012	
25 DE MAYO 440 CP 9410			
PDRN: I-00007475		Ejer: 0000013795/2012	
		11120100000001379500	
		25/10/2012	
Arrendam./Renovación sepultura/ni	150,00	INCLUYE	
		Deb/Cred:106(00000000 0000)	
		Tabla: ( General )	
		NAVARRETE MATAMALA SECUNDINO-NºORDEN 49/78-ECCI-B-MZ	
		A:14-LOTE:58-CEPULTURA C/MEJORAS-DESDE 12/2011 AL 12	
		/2012-ANTIGUO CEMENTERIO MUNICIPAL- VENCIMIENTO:12/2	
		012.-	
	\$150.00	BANCOS AUTORIZADOS	
	\$	Banco Macro / Pago Facil	
1- Taíón para el Contribuyente		Banco Tierra del Fuego	
		Importante: El presente recibo tendrá validez solo cuando posea sello y firma del ente recaudador. La presentación de este compro- bante no exime de pago de otras deudas atrasadas.	

.....Link Pagos: Cod=29480007475, desde www.Linkpagos.com.ar y cajeros Link, Las 24hs todos Los dias.